



Libertad y Orden

República de Colombia
Ministerio de Justicia y del Derecho
Superintendencia de Notariado y Registro

Prosperidad
para todos

RESOLUCIÓN **Nº 2959** **DE 29 MAR. 2012**

“Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Vicente de Chucuri - Santander.”

EL DIRECTOR DE DESARROLLO REGISTRAL

En ejercicio de la función conferida por el Decreto 2163 del 17 de Junio de 2011 - Artículo 25 y

CONSIDERANDO QUE:

Mediante oficio No. SNR2012ER016597 del 28 de marzo de 2012, enviado por el Doctor Gonzalo Arbelaez Gonzalez - Registrador Seccional de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Vicente de Chucuri - Santander, solicita suspender términos y la atención al público durante el día 30 de marzo del año en curso, en razón a que se presenta una fuga de agua por la carrera 9, donde esta ubicada al entrada de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos; la empresa Manantiales de Chucuri, para llevar a cabo un monitoreo solicita la evacuación total de la Oficina de Registro.

El Gerente de Manantiales de Chucuri – Doctor Gabriel Amauri Duran Gutierrez, a través de oficio No. RAD – DCA.6.4-2012-0017, comunica que se realizara un monitoreo con prueba de geófono, la cual permite detectar fugas internas no visibles el día 30 de marzo del presenta año, por tal motivo, es necesario que no haya personal administrativo y público.

Se hace necesario autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral durante el día 30 de marzo de 2012.

Es deber de todo servidor público, según el Numeral 13, Artículo 34 de la Ley 734 de 2002, “motivar las decisiones que lo requieran, de conformidad con la Ley.”

Por lo anterior, se hace necesario informar al señor Registrador de Instrumentos Públicos de San Vicente de Chucuri - Santander, sobre la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral durante el día 30 de marzo del 2012.

Esta Dirección de Desarrollo Registral, teniendo en cuenta los motivos expuestos en los oficios citados, considera procedente acceder a lo solicitado fijando un limite en el día 30 de marzo de 2012, durante el cual se autoriza la suspensión de



Certificado Nº IC 7055-1



Certificado Nº GP 174-1

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)328-21- 21
Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supemotariado.gov.co>

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



Nº 2959 **29 MAR. 2012**

“Hoja N° 2 (dos) de la Resolución N° _____ de _____ – “Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Vicente de Chucuri - Santander.”

términos y la no prestación del Servicio Público Registral en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Vicente de Chucuri - Santander, en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Vicente de Chucuri - Santander, para el día 30 de marzo de 2012, debido a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: La suspensión de términos del día 28 de marzo de 2012, es de naturaleza jurídica y legal y no significa la suspensión de la actividad laboral, por cuanto esta debe cumplirse de conformidad con el horario interno de trabajo autorizado, por la Dirección de Desarrollo Registral, por lo tanto, el señor Registrador, velará el cumplimiento del horario de labores autorizado, para el día 30 de marzo de 2012, el cual estará acorde con las actividades desarrolladas por la empresa que realizara la prueba de Geofono.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia de la presente Resolución al Doctor GONZALO ARBELAEZ GONZALEZ – Registrador Seccional de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Vicente de Chucuri - Santander, para que comunique lo pertinente a los funcionarios de la oficina.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución debe ser fijada en un sitio visible al público, para que sea conocida por los usuarios del servicio público registral y ciudadanía en general y en la página web de la Entidad (www.supernotariado.gov.co).

ARTICULO QUINTO: El administrador Regional del Centro de Computo de la Oficina de Registro, debe incluir en el sistema de información lo concerniente a la autorización de la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, para el día 30 de marzo de 2012, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Vicente de Chucuri - Santander, e informar al operador de la ETB.



Certificado N° SC 7006-1



Certificado N° GP 174-1

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)328-21- 21
Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública



Nº 29 59 29 MAR. 2012

“Hoja N° 3 (tres) de la Resolución N° _____ de _____ – “Por medio de la cual se adopta una decisión administrativa tendiente a autorizar la suspensión de términos y la no prestación del Servicio Público Registral, en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Vicente de Chucurí - Santander.”

ARTICULO SEXTO: Esta resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los

29 MAR. 2012

CARLOS AUGUSTO PRIETO LEÓN
Director de Desarrollo Registral



ISO 9001

Icontec

Certificado N° SC 7086-1



Certificado N° GP 174-1

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13-49 Int. 201 – PBX (1)328-21- 21
Bogotá D.C. - Colombia
<http://www.supemotariado.gov.co>

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
la guarda de la fe pública